

PROCESO	APREHENSION
RADICADO	2021-00138
DEMANDANTE	FINESA SA
DEMANDADO	UPARELA MERCADO NARCISO
FECHA	Julio 22 de 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el representante legal de FINESA y su apoderado solicitando la terminación por pago de la mora. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el la señora ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN representante legal de FINESA Y el Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO apoderado de la parte demandante allegó a través de su correo electrónico notificaciones@carrilloyasociados.com.co, solicitud de terminación del proceso por pago de la mora.

C O N S I D E R A:

Dispone el Decreto 1835 del 2015, numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. y el numeral del artículo 2.2.2..42.70 de la misma norma encita.

“Mecanismo de ejecución por pago directo. Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676/2013”.-

“Diligencia de aprehensión y entrega. El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía”.

En el presente caso sub-lite se observa que los presupuestos exigidos por la ley en cita, fueron cumplidos por el actor, el despacho decretará la terminación de la actuación por pago de la mora y así se resolverá en la parte resolutive del presente proveído.

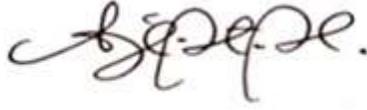
En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por cuanto el propietario del vehículo realizó el pago de las cuotas en mora.
2. Cancelar la orden de aprehensión del vehículo automotor de Marca HYUNDAI, MODELO 2018, PLACAS WEO-713, SERVICIO PÚBLICO, LINEA EX90, COLOR BLANCO, CARROCERIA ESTACAS, N°. CHASIS KMFHA17HPJC018190, MOTOR D4GAHJ214413, de propiedad del señor NARCISO UPARELA MERCADO, la cual se le fue comunicado a la Policía Nacional SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES.-

3. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

Notifíquese y cúmplase



La juez,

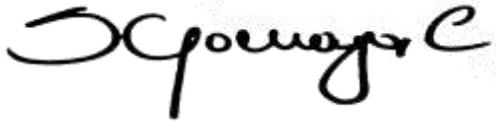
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTRONICO No. **059**

SOLEDAD, **JULIO 23 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO